

ESTADO No. 148

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 17 de diciembre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE OCNCESION	17694	UNICONICS.A.		28/11/2013	AUTO GSC-ZC No 552	<i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes a I semestre de los años 2007, 2008 y 2009 y los Formatos Básicos Mineros consolidado anual de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral.</i> <i>Aprobar el pago de las regalías correspondientes a: IV trimestre de 2006; I, II, III y IV trimestres de los años 2007, 2009, 2010 y 2011 y I trimestre de 2012, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral.</i> <i>No aprobar el FBM semestral de 2011, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral.</i> <i>No aprobar el pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2008, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la</i>

						<i>Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones del Formato Básico Minero I semestre de 2011; el Formato Básico Minero Anual del año 2012; y el Formato Básico I semestre de los años 2010, 2012 y 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i> <i>Requerir bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, para que justifique la suspensión no autorizada por más de seis meses continuos de las actividades mineras, de conformidad con el informe de inspección de campo en el proceso de fiscalización integral, que concluye que dentro del área del contrato de la referencia no se están realizando laboréa de explotación por más de seis meses. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un quince (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i> <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del Formulario para la Declaración de Producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al trimestre I, II y III del año 2013. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i> <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente faltante de regalías correspondientes al trimestre I, II, III y IV de 2008 por valor de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$49.876), de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado</i>
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	FJC-121B	INDUSTRIAS LA RAMADA S.A.		28/10/2013	AUTO GSC-ZC No 387	<i>al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de junio de 2013.</i> <i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i> <i>Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 412.430) y el pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$472.200).</i> <i>Aprobar la póliza minero-ambiental No 300018438, con vigencia desde el 04 de abril de 2012 hasta el 30 de julio de 2014, que ampara la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 458.000), toda vez que se ajusta a lo ordenado por la Ley 685 de 2001, artículo 280.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los periodos anual 2012 y semestral 2013, para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</i> <i>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero ofíciase a la Alcaldía Municipal de Cucunubá del Informe de Visita Técnica realizado por la Subdirección de Contratación y Titulación Minera del Servicio Geológico Colombiano (hoy Agencia Nacional de Minería), realizada en el trámite de la propuesta del contrato de concesión y en el mismo oficio solicitar informe de lo actuado a dicha entidad frente a las manifestaciones de minería ilegal expresadas en el Informe Técnico, en virtud de que es la Alcaldía de Cucunubá la competente para conocer de estos hechos conforme lo establece la Ley 685 de 2001, artículos 159 al</i>
--------------------------	----------	------------------------------	--	------------	-----------------------	---

CONTRATO DE CONCESION	GI5-153	LILLYAM DEL SOCORRO MONSALVE MONSALVE Y SALOMON DE JESUS SALAS PEÑA		28/10/2013	AUTO GSC-ZC No 386	164, 306 y 307, como también del artículo 338 del Código Penal. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$ 929.050) y para la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 966.428) conforme lo establece la Ley 685 de 2001, artículo 230, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que presente la póliza minero ambiental que ampare la segunda anualidad de la etapa de exploración que inició el 04 de octubre de 2013 hasta el 03 de octubre de 2014, de acuerdo a lo ordenado por la Ley 685 de 2001, artículo 280, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--------------------------	---------	--	--	------------	-----------------------	---

						Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los periodos anual 2012 y semestral 2013, para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 20 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero
CONTRATO DE CONCESION	GGB-111	WILLIAM ALBERTO PELAEZ RITIVA Y JOSE MIGUEL RAMOS		14/11/2013	AUTO GSC-ZC No 476	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual 2011, semestral y anual 2012 y semestral 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$11.334.000) por concepto de canon superficiario, correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y montaje, periodo comprendido entre el 27 de junio de 2012 y el 26 de junio de 2013, mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar

						obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir al titular del contrato de concesión GGB-111 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración, Liquidación y pago de Regalías del II, III y IV trimestre 2013, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiera lugar. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular del contrato de concesión GGB-111 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Póliza minero ambiental de conformidad al Concepto Técnico GSC- ZC No. 440 de 01 de noviembre 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Cabe anotar, que el radicado No. 20135000272192 de fecha 29 de julio de 2013, por el cual se allega solicitud de revocatoria respecto de la multa impuesta por la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras - PTO- del título GGB-111, ha sido sometido a reparto de abogado, con el objeto de atender lo más pronto posible el trámite en mención. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 07 de agosto de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Concepto Técnico GSC- ZC N° 440 de fecha 01 de noviembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	GCM -131	MARCO AURELIO PEÑA GOMEZ Y MARCO EMILIO FORERO GUERRO		10/12/2013	AUTO GSC-ZC No 637	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

						<i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.GCM- 131, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes anual de 2006; y el semestral y anual de los años 2007, 2008, con sus respectivos planos de labores, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.GCM- 131, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.GCM- 131, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita de seguimiento y control al área del contrato, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$447.556.00), por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</i> <i>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</i> <i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i> <i>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 1 Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.GCM-131, de</i>
--	--	--	--	--	--	---

						conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) a la titular para que allegue la renovación de la póliza minero- ambiental para la segunda anualidad de la etapa de explotación, vencida desde el día 03 de febrero de 2013, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.GCM-131, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes III trimestre 2013, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Es necesario informar al titular que para proceder a la perfección de la cesión de derechos debe demostrar que se encuentra al día frente a las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No.GCM-131, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 22 de la Ley 685 de 2001. Una vez se cumpla con las obligaciones, se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 18 de Junio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	3205R	CORPORACION MINAS GUAQUIMAY S.A. C.I.		08/11/2013	AUTO GSC-ZC No 454	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión 3205R, para que allegue el Programa de Trabajos e Inversiones (PTO). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas

						correspondientes. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión 3205R, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anuales del 2006, 2007, 2008, 2009, semestral del 2010, semestral y anual del 2011 y 2012 y semestral del 2013, los anuales con sus respectivos planos. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión 3205R, para que allegue la licencia ambiental o el certificado de estado actual del trámite expedido por la autoridad competente, no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión 3205R, para que alleguen los siguientes pagos por concepto de canon superficarios: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$353.600), correspondiente al canon superficial del primer año de la etapa de exploración. TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$375.873), correspondiente al canon superficial del segundo año de la etapa de exploración. TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$399.966), correspondiente al canon superficial del tercer año de la etapa de exploración. CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$430.646), correspondiente al canon superficial del primer año de Construcción y Montaje. CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y
--	--	--	--	--	--	--

						TRES PESOS M/CTE, (\$446.333), correspondiente al canon superficiero del segundo año de la etapa de Construcción y Montaje. CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$464.187), correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje. Lo anterior, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para ello, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión 3205R, para que alleguen los Formularios de Declaración y Liquidación de las regalías correspondientes al III y IV trimestres del año 2012 y I, II y III trimestres del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión 3205R, para que allegue la póliza minero ambiental que ampare el segundo año de la etapa de explotación por un valor a asegurar de UN MILLON QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.500.000). Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del contrato de concesión No. 3205R, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva licencia ambiental y sin el PTO aprobado para el proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).
--	--	--	--	--	--	--

						Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 9 de julio de 2013.
CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	22191	HECTOR HERRERA BAQUERO		06/12/2013	AUTO GSC-ZC No 625	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y en los conceptos técnicos de fecha 04 de abril de 2012, No. GSC- 097 del 09 de agosto de 2012, No. GSC-ZC-190 del 12 de septiembre de 2013, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar los Formatos Básicos Mineros I-Semestre y anual de 2008, I-Semestre y anual de 2009 y I-Semestre de 2010, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato No. 22191. Aprobar el pago de regalías correspondiente al II, III y IV Trimestre de año 2008; I, II, III y IV Trimestre del año 2009 para gravas de rio teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago (0) cero; y los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestres del año 2011 y el pago de las regalías de los trimestres I y II del año 2012, Aprobar la póliza No. 300052305 expedida por la aseguradora CONDOR S.A., el día 22 de marzo de 2012, con una vigencia que va desde 22 de febrero de 2012 hasta 22 de febrero de 2013 y un valor asegurado de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.180.000.00). Aprobar la póliza de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales para el décimo primer año de labores de explotación vigente hasta el 13 de febrero de 2014, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC-190 del 12 de septiembre de 2013. No Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2010 hasta tanto el titular allegue el plano de labores de explotación solicitado en el numeral B6 del FBM anual 2010. No aprobar los Formularios Para Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV trimestres del año 2010, de acuerdo a lo expresado en el concepto técnico de fecha 04 de abril de 2012.

						Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2010. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral, así como de las recomendaciones dadas mediante informe de visita técnica SFOM-140-LARM del 10 de mayo de 2010. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir al titular bajo causal de caducidad establecida en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de la suma de (\$22.733) VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. que adeuda por concepto de regalías, cifra resultante del no pago de producciones reportadas en los FBM (año 2010) y diferencias en el Precio Base de Liquidación en los Formularios de regalías, según la tabla del numeral 2.2 del Concepto Técnico de fecha 4 de abril de 2012. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Remitir el expediente al Grupo de Estudios Técnicos GET, para que se pronuncie respecto del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI-, allegado por radicado No. 09585 del 11 de febrero de 2009. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de mayo de 2013, del concepto técnico de fecha 04 de abril de 2012, del concepto técnico No. GSC-097 del 09 de agosto de 2012 y del concepto técnico No. GSC-ZC-190 del 12 de septiembre de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	HHV-12321	HECTOR HERNANDO MURCIA DUARTE-OSCAR ISAURO MURCIA CIRO		06/12/2013	AUTO GSC-ZC No 627	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

						<i>Aprobar el FBM anual de los años 2008 y 2009, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. GSC-143 del 10 de septiembre de 2012.</i> <i>No aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2009 y 2010, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. GSC-143 del 10 de septiembre de 2012.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten las correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2010, el Formato Básico Minero Anual de los años 2011 y 2012 y los Formatos Básicos Mineros I Semestre de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Para que alleguen lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Para que alleguen lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i> <i>Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2011; I, II, III y IV del año 2012; I, II y III del año 2013. Y el ajuste y correcciones de los trimestres I, II, III y IV de los años 2009 y 2010, atendiendo lo descrito en el numeral 5.2 del informe de fiscalización integral. Para que alleguen lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i> <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo previsto en literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que renueven la póliza minero ambiental, para la vigencia desde el 16 de agosto de 2013 hasta el 16 de agosto de 2014, atendiendo las especificaciones dadas en el numeral 5.5 del informe de fiscalización integral. Para que alleguen lo</i>
--	--	--	--	--	--	--

						anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Remitir el expediente y copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto del trámite de cesión de derechos pendiente. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del concepto técnico No. GSC-143 del 10 de septiembre de 2012 y del informe de fiscalización integral de fecha 21 de mayo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	IKD-14264X	ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO-JOSE LUIS CORTES AGUILAR		06/12/2013	AUTO GSC-ZC No 633	En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: INFORMAR a los titulares mineros del saldo a favor, por valor de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$36.798,00) por concepto de Canon superficiario, del cual podrá disponer en cualquier tiempo ante el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Entidad. REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. IKD-14264X, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, para la etapa en la que actualmente se encuentra, otorgándose para ello un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACION	14997	ALVARO HERNANDEZ MARTINEZ		25/11/2013	AUTO GSC-ZC No 524	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

						REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el expediente de la Licencia de Explotación No. 14997 con el objeto que se pronuncie respecto a lo establecido en la resolución SFOM No 044 de 29 de abril de 2011, ejecutoriada el 15 de junio de 2011 sobre la elaboración de la minuta para el nuevo contrato de concesión de la precitada Licencia de Explotación, teniendo en cuenta que el titular cuenta con Informe Final de Explotación (IFE) y Programa de Trabajos y Obras aprobado (PTO) aprobado.
CONTRATO DE CONCESION	15575	GRUPO EMPRESARIAL SAN PABLO S.A.S.		10/12/2013	AUTO GSC-ZC No 636	Se hace la aclaración que en el presente acto administrativo además de las recomendaciones dadas en el Informe de Fiscalización Integral, se procederá a ACOGER los requerimientos y aprobaciones contenidas en el concepto técnico de fecha 15 de mayo de 2013. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo de 2013 y del concepto técnico GSC - ZC No. 418 de fecha 22 de octubre de 2013 proferidos por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el Formato Básico Minero Semestral del 2011. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral del 2012. Aprobar el pago de las regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de los años 2011 y 2012. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.15575, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos técnicos y aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No.15575, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que allegue las, correcciones de la póliza minero ambiental requeridas a través de Concepto Técnico GSC - ZC No. 418 de

						fecha 22 de octubre 2013, de conformidad con el numeral 2.1, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.15575, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 literal 4) del Decreto 2655 de 1998, el formulario de declaración, liquidación y pago de regalías III 2013, por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Requerir al titular del Contrato de Concesión No.15575, allegar la modificación de la Licencia Ambiental, con respecto al titular, toda vez, que el Contrato de Concesión cambio de titular y ahora se encuentra a favor del GRUPO EMPRESARIAL SAN PABLO S.A.S, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. Remítase el expediente al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos para que evalúe la actualización del PTI, presentado por el titular. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 06 de Agosto de 2013 y del concepto técnico GSC -ZC No. 418 de fecha 22 de octubre de 2013.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLORACION-EXPLORACION CARBONIFERA	CE4-091	ALVARO PINZON OSORIO		10/12/2013	AUTO GSC-ZC No 639	La Agencia Nacional de Minería hace la aclaración que se aparta de las siguientes recomendaciones dadas en el Informe de Fiscalización: > Se recomienda a la autoridad minera, decretar la caducidad del contrato de acuerdo con lo señalado en el artículo 76 numeral 6o del Decreto 2655 de 1988, por el incumplimiento en la renovación, reajuste y reposición de las pólizas de garantía, cumplimiento de obligaciones laborales y de responsabilidad extracontractual. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos requerimientos fueron efectuados mediante Auto No. 1577 del 18 de Noviembre de 2008 notificado por Estado jurídico 18 del 17 de Marzo de 2009. En este sentido, es dable traer a colación el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo que establece "Salvo disposición especial en contrario, la

						facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas." Así las cosas y atendiendo a que el auto en mención se notificó el 17 de Marzo de 2009, es evidente que la autoridad minera tenía hasta el 17 de Marzo de 2012 para imponer la sanción correspondiente, por lo que habiendo pasado los tres años que otorga la ley, la autoridad pierde la facultad sancionatorio; en consecuencia, se procederá a realizar nuevamente los requerimientos a que haya lugar. Ahora bien, una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular del contrato de Pequeña Exploración - Explotación Carbonífera No. CE4-091, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los FBM, semestral y anual correspondientes a los años 2004 2005 2006 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 y semestral 2013. REQUERIR al titular del contrato de Pequeña Exploración - Explotación Carbonífera No. CE4-091, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$447.556), correspondiente a la visita de inspección de campo al área del título minero requerido mediante Auto SFOM 652 de fecha 24 de mayo de 2012. REQUERIR al titular del contrato de Pequeña Exploración - Explotación Carbonífera No. CE4-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular del contrato de Pequeña Exploración - Explotación
--	--	--	--	--	--	---

						Carbonífera No. CE4-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y constancia de pago, si a ello hay lugar de las regalías correspondientes a los los trimestres III y IV trimestre de 2004, I, II, III y IV de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y I, II, III trimestre de 2013, razón por la cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de Pequeña Exploración - Explotación Carbonífera No. CE4-091, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 2 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la Póliza de cumplimiento que garantice las obligaciones contraídas, para la décima anualidad de la etapa de explotación Adicionalmente para que allegue la póliza de responsabilidad civil extracontractual para la misma vigencia contractual. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de Pequeña Exploración - Explotación Carbonífera No. CE4-091, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 2 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que manifieste las razones de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de Explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se ordena suspender toda actividad de explotación hasta tanto el titular del Contrato en virtud de aportes No. CE4-091 cuente con la Licencia Ambiental. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 15 de Marzo de 2013.
CONTRATO DE CONCESION	DLA-121	INVERSIONES PINZON MARTINES LTDA		28/10/2013	AUTO GSC-ZC No 403	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley

						685 de 2001 y en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a complementarlas con el concepto técnico No. GSC-ZC-430 del 25 de Octubre de 2013 de la siguiente manera: • APROBAR el pago de la visita de inspección, requerida en Auto SFOM No. 453 del 30 de abril de 2012, notificado por estado jurídico No. 76 del 24 de mayo de 2012, por un valor de \$447.556. • REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los soportes de pago de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2012 y I, II y III de 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2012 y I, II y III de 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental No. 300014442 expedida por la compañía de Seguros Cóndor S.A., de conformidad con el concepto técnico No. GSC-ZC-430 del 25 de Octubre de 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a
--	--	--	--	--	--	---

						partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2012, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago de canon superficial por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$575.578). • Se recuerda a la sociedad titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje y de Explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. DLA-121 cuente con dichos requisitos, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 19 de Junio de 2013 y del concepto técnico No. GSC-ZC-430 del 25 de Octubre de 2013. Una vez verificado el Sistema de Gestión Documental ORFEO de la Agencia Nacional de Minería se evidenció que la sociedad titular dio cumplimiento a los requerimientos en cuanto a la presentación de los FBM anual de 2012 y semestral de 2013, por lo tanto, los mismos no serán requeridos en el presente acto administrativo, y su evaluación se hará en una ocasión posterior.
CONTRATO DE MEDIANA MINERIA	20703	SANDRA PATRICIA LOPEZ RINCON		05/11/2013	AUTO GSC-ZC No 432	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, la documentación radicada con posterioridad al mismo por parte del titular, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298

						del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: <i>REQUERIR a la titular del contrato de concesión de mediana minería No 20703 bajo causal de caducidad prevista en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 a fin de que allegue Formularios de Declaración y liquidación de regalías y constancias de pago de III y IV trimestre de 2012 y III trimestre de 2013. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR a la titular del contrato de concesión de mediana minería No 20703, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten la actualización del Programa de Trabajos e inversiones PTI establecida contractualmente. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR a la titular del contrato de concesión de mediana minería No 20703, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten el Acto Administrativo o certificación del estado del trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días de la renovación de la licencia ambiental; y la renovación de los permisos ambientales correspondientes expedido por la Autoridad Ambiental competente para la operación de la trituradora. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>CONMINAR a la titular del contrato de concesión de mediana minería No 20703 para que se abstengan de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuentan con la viabilidad ambiental vigente para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000</i>
--	--	--	--	--	--	--

						(Código Penal). <i>REQUERIR a la titular del contrato de concesión de mediana minería No 20703 bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y bajo los parámetros establecidos en el artículo 11 de la resolución No 1019 de 1989 del actual Ministerio del trabajo, para que tomen las medidas preventivas o correctivas necesarias en atención al hallazgo identificado en la visita de inspección de campo de fecha 22 de enero de 2013 en la que se determinó que en el área funciona una motobomba, la cual evidencia derrames de combustible y aceite que terminan en el río, situación que genera una presunta contaminación ambiental a las aguas de uso público, la titular deberá allegar un informe y registro fotográfico al respecto. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>CORRER traslado a la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR del Informe de Fiscalización Integral No 1 del 8 de abril de 2013 y del Informe de Inspección técnica al área del título minero No 20703 llevada a cabo el día 22 de enero de 2013, a fin de que se tomen las medidas que correspondan con relación al hallazgo en el que se determinó que en el área de dicho título funciona una motobomba, la cual evidencia derrames de combustible y aceite que terminan en el río, situación que genera una presunta contaminación ambiental a las aguas de uso público.</i> <i>REQUERIR a la titular del contrato de concesión de mediana minería No 20703 bajo apremio de multa de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el programa de salud ocupacional, registro de accidentes, reglamento de seguridad e higiene minera, y elementos de protección personal (EPP) para todos los trabajadores; la titular deberá allegar un informe al respecto. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado</i>
--	--	--	--	--	--	---

						al titular del informe de fiscalización integral No 1 de 8 de abril de 2013, del título No 20703.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19016	MISAEL GOMEZ GOMEZ		21/11/2013	AUTO GSC-ZC No 495	Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondientes a I, II y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011 y ly II trimestre de 2012. Aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al I semestre de 2010, 2011 y 2012. No aprobar el FBM anual de 2011 debido a que no presento el plano actualizado de labores realizadas durante el año 2011 y las proyecciones para el año 2012. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el pago de inspección de campo por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$243.716) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros correspondientes anuales del 2009 y 2010, debido a que que no se han presentado las liquidaciones de regalías correspondientes a los trimestres del III de 2009 y III de 2010. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen los Formatos Básicos

						<i>Mineros correspondientes al anual del 2011, junto con el plano actualizado de labores realizadas durante el año 2011 y las proyecciones para el año 2012. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>REQUERIR al titular bajo causal de cancelación contemplada en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, el y presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al III trimestre de 2009 y 2010, III y IV trimestres de 2012 y I, II y III trimestre de 2013 para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 30 de mayo de 2013.</i>
CONTRATO DE CONCESION	IJJ-09131	ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON-OMAR ARBOLEDA SALAZAR		19/11/2013	AUTO GET No 214	> APROBAR, el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sus complementos, para los minerales de GRAVAS DE RIO Y ARENA DE RIO, en el área del Contrato de Concesión No. IJJ-09131, quedando el título en la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con el Concepto Técnico GET-237 de 19 de noviembre de 2013. > INDICAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IJJ-09131, que deben manifestar de manera escrita si renuncia o no a la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con el con el Concepto Técnico GET-237 de 19 de noviembre de 2013. > RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IJJ-09131, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta que hayan obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal.

						> RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IJJ-09131, que como medidas complementarias, debe cumplir: • Con Todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993) y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. > Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. IJJ-09131, del Concepto Técnico GET-237 de fecha 19 de noviembre de 2013.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de diciembre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero